

ORDENANZA N° 1622/2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1).- DEROGASE la ordenanza N°1468/2020, en virtud del acuerdo de rescisión de donación con cargo celebrado Por la Municipalidad de Las Varas con el Sr. Ricardo José PARAVAROSCO, que como Anexo se relaciona a la presente. En consecuencia, transfírase a favor del Sr. Ricardo José PARAVAROSCO, el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, formada por la mitad Nor-Este del solar letra B., de la Manzana número ONCE del pueblo Las Varas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo el Expediente N° 60714/76, inscripto bajo el número 72152 del protocolo de planos y número 98010 del protocolo de planillas, del año 1976, se designa como LOTE 1 (UNO), y mide: veinticinco metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Belgrano, por cuarenta metros de fondo y frente al Nor - Este sobre calle Chancay, lo que hace una superficie TOTAL DE MIL METROS CUADRADOS, y linda: al Nor - Oeste, con calle Belgrano, al Nor - Este, con calle Chancay; al Sud - Este, con el Lote dos y al Sud - Oeste, con de Petrona Juárez.- Inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula N° 220064, Número de cuenta de D. G. R. 3006-1883238/8, Nomenclatura Catastral: Dpto. 30, Ped. 06, Loc. 35, C.01, S.01, Mz.012, P.010.

Art. 2).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento. -

Art. 3).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCO N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 17 de Junio de 2025,
según consta en el Acta N° 064, del Honorable Concejo Deliberante.-----



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), JUNIO 18 de 2025.-----

CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y
archívese.-----

ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 083/2025, de fecha 18 de Junio
de 2025.-----



ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

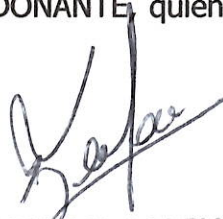
CONVENIO DE RESCISION DE DONACION CON CARGO

En la localidad de Las Varas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco, entre el Sr. **Ricardo José PARAVAROSCO**, argentino, nacido el 17 de Marzo de 1957, Documento Nacional de Identidad doce millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis, **C.U.I.L./C.U.I.T N° 23-12846986/9**, casado en primeras nupcias con Silvia María GAZZERA, domiciliado en calle Belgrano N° 182, de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, por una parte y en su carácter de DONANTE y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS, CUIT N° 30-66919089-8**, con domicilio legal en calle Juan Luís Quellet N° 275 de la localidad de Las Varas, representada en este acto por el Señor Fabian Daniel MACIAS, en su condición de Intendente Municipal, en su carácter de DONATARIA, convienen en celebrar el presente convenio en relacion al contrato de DONACIÓN CON CARGO suscripto entre las partes, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- ANTECEDENTE: Que con fecha 10 de diciembre de 2020, La DONANTE, dono con cargo a la DONATARIA, MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS, el inmueble que se describe como: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, formada por la mitad Nor-Este del solar letra B., de la Manzana número ONCE del pueblo Las Varas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo el Expediente N° 60714/76, inscripto bajo el número 72152 del protocolo de planos y número 98010 del protocolo de planillas, del año 1976, se designa como LOTE 1 (UNO), y mide: veinticinco metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Belgrano, por cuarenta metros de fondo y frente al Nor - Este sobre calle Chancay, lo que hace una superficie TOTAL DE MIL METROS CUADRADOS, y linda: al Nor - Oeste, con calle Belgrano, al Nor - Este, con calle Chancay; al Sud - Este, con el Lote dos y al Sud - Oeste, con de Petrona Juárez.- Inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula N° 220064, Número de cuenta de D. G. R. 3006-1883238/8, Nomenclatura Catastral: Dpto. 30, Ped. 06, Loc. 35, C.01, S.01, Mz.012, P.010. Que dicha donación se realizo con el cargo a favor del DONANTE, quien reviste el


DNI 12846986




FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

carácter de adjudicataria del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, creado por el Poder Ejecutivo - Programa de Viviendas Municipal II (PRO. VI. MU. II) La prestación que constituye el Cargo de la Donación, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en el inmueble donado. Que la DONANTE con fecha 30 de junio de 2025, manifestó ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de que aún no ha sido beneficiado en el sorteo de la vivienda, la voluntad de dejar sin efecto el convenio de donación con cargo celebrado con fecha 10 de diciembre de 2020, y la restitución del inmueble objeto de dicho acuerdo a su favor, comprometiéndose a aportar a futuro un nuevo inmueble a los fines de la construcción del plan de viviendas del que es adherente.

SEGUNDA: Las partes deciden **rescindir de mutuo acuerdo** el contrato de donación con cargo referido en los antecedentes del presente, dejándola sin efecto legal alguno.

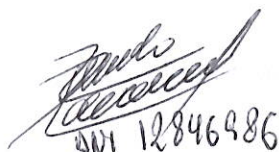
TERCERA: LA DONATARIA, restituye al DONANTE y este acepta, el bien donado en el estado en que se encuentra. LA DONANTE, toma posesión inmediata del inmueble en cuestión.

CUARTA: En virtud del convenio de rescisión que se instrumenta a través del presente, ambas partes manifiestan que se liberan recíprocamente de cualquier obligación derivada de la donación con cargo original, sin derecho a reclamos posteriores y que conocen las consecuencias jurídicas de dicha decisión.

QUINTA: LA DONATARIA, se compromete a remitir el presente convenio de rescisión al Honorable Concejo Deliberante Municipal, a los fines de su ratificación y derogación de la ordenanza N° 1468/2020, promulgada por Decreto DEM N° 148/2020.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan los domicilios citados en el encabezamiento, sometiéndose a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Las Varillas, para cualquier cuestión legal a dilucidarse.-

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-


DNI 12846486




FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS